

## ADA – Aviso en Conformidad con el Decreto sobre los Estadounidenses con Discapacidades

---

### Prácticas y Procedimientos

Aviso en Conformidad con el Decreto sobre los Estadounidenses con Discapacidades

De acuerdo con los requisitos del título II del Decreto de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 ("ADA"), el Departamento de Servicios Sociales Públicos no discriminará contra las personas calificadas con discapacidades de acuerdo a la minusvalía en los servicios, programas o actividades.

**Comunicación Efectiva:** El Departamento de Servicios Sociales Públicos, cuando se solicite, proporcionarán las asistencias adecuadas y servicios que llevan a la comunicación eficaz para personas calificadas con discapacidades para que puedan participar igualmente en los programas, servicios y actividades del Departamento de Servicios Sociales Públicos, incluyendo a traductores calificados de lenguaje de señas, documentos en letra grande, y otras formas de hacer que la información y las comunicaciones sean accesibles a las personas que tienen impedimentos del habla, audición o visión.

**Modificaciones a las Prácticas y Procedimientos:** El Departamento de Servicios Sociales Públicos hará todas las modificaciones razonables a las prácticas y programas para asegurar que las personas con discapacidad tengan una igualdad de oportunidades para que puedan contar con todos sus programas, servicios y actividades. Por ejemplo, las personas con los servicios de animales son recibidos en las oficinas del Departamento de Servicios Sociales Públicos, aún donde los animales domésticos son generalmente prohibidos.

Cualquier persona que necesita una ayuda auxiliar o servicio para la comunicación efectiva, o una modificación de las prácticas o procedimientos para participar en un programa, servicio o actividad del Departamento de Servicios Sociales Públicos, debe comunicarse con la línea directa de ADA al (844) 586-5550 cuanto antes, pero no más tarde de 48 horas antes del evento programado.

El ADA no requiere que el Departamento de Servicios sociales Públicos tome cualquier acción que cambiaría fundamentalmente la naturaleza de sus programas o servicios, o impondría una carga financiera o administrativa excesiva.

Las quejas de que un programa, servicio o actividad del Departamento de Servicios Sociales Públicos no sea accesible a las personas con discapacidad, deben ser dirigidas a la línea de ADA al (844) 586-5550.

El Departamento de Servicios Sociales Públicos no realizará un cargo adicional a una persona con una discapacidad en particular o a un grupo de personas con discapacidades para cubrir el costo de servicios auxiliares o servicios, o modificaciones razonables de las prácticas

proporcionados, tales como recuperar artículos de los lugares que están abiertos al público, pero no son accesibles a las personas que utilizan sillas de ruedas.

#### Procedimiento de Resolución de Conflictos

Este procedimiento de resolución de conflictos es establecido para cumplir con los requisitos Decreto sobre los Estadounidenses con Discapacidades de 1990 ("ADA"). Puede ser utilizado por cualquier persona que desea presentar una queja sobre discriminación por motivos de discapacidad en la prestación de los servicios, actividades, programas o beneficios por el Departamento de Servicios Sociales Públicos. Las Prácticas del Personal del Condado regulan las quejas relacionadas con el empleo de la discriminación por discapacidad.

La queja debe contener información sobre la alegada discriminación tales como el nombre, dirección, número de teléfono de reclamante y lugar, fecha y descripción del problema. Los medios alternativos de presentar quejas, tales como entrevistas personales o una grabación de la queja, se pondrán a disposición de las personas con discapacidades a petición.

La queja debe presentarse por la parte reclamante o su representante, cuanto antes pero no más tarde de 180 días calendario después de la alegada violación a:

Civil Rights Section  
12860 Crossroads Parkway South  
City of Industry, CA 91746

Todas las quejas escritas recibidas por la Sección de Derechos Civiles, apelaciones a la Sección de Derechos Civiles de la Oficina del Director Ejecutivo Oficina de Discapacidad, y las respuestas de estas dos oficinas serán retenidas por el Departamento de Servicios Sociales Públicos durante tres años por lo menos.

SPANISH